

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Sinopsis

En razón de que la información solicitada por el **RECURRENTE** fue proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, entonces, este Órgano Garante determina infundados los motivos o razones de inconformidad que dieron origen al recurso de revisión que se resuelve y lo procedente es **CONFIRMAR** la respuesta emitida por éste respecto a la solicitud de información.

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO.....	6
PRIMERO. De la competencia.....	6
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	6
TERCERO. Del planteamiento de la <i>Litis</i>	8
CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.....	14
RESOLUTIVOS.....	27

Recurso de revisión: 02688/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02688/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED], en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de **Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día cinco (05) de julio de dos mil dieciséis, [REDACTED], presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número 00095/SEIEM/IP/2016, mediante la cual solicitó:

"Solicito el tipo de plaza docente o administrativa que ostenta actualmente el Director de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 151 Toluca, así como sus ingresos mensuales (brutos y netos) y todas sus prestaciones para el periodo comprendido de 2012- 2016." (Sic)

- Señaló como modalidad de entrega de la información: A través del **SAIMEX**.

Recurso de revisión: 02688/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

2. En fecha nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información señalando lo siguiente:

"...Con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 53 fracciones II, IV, V y VI, y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se adjunta oficio de respuesta a su solicitud..." (Sic)

- Archivos electrónicos adjuntos que ya fueron hechos del conocimiento de la recurrente: ANEXO2012SOL0095IP2016.pdf, ANEXO CON. PERCEPCIÓN SOL 095IP2016.pdf, Tercera Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia (1).pdf, ANEXO2014SOL0095IP2016.pdf, SOL 00095IP2016 RESPUESTA.pdf y ANEXO2013SOL0095IP2016.pdf.

3. El día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis [REDACTED], interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando como:

a) Acto impugnado:

"Ya pasó el plazo que la autoridad fija para dar la información." (Sic)

b) Razones o Motivos de inconformidad:

"Aún no me han proporcionado la información solicitada." (Sic)

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

4. Se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnó al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández** con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.

6. Que en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO**, remitió el informe justificado correspondiente, a través del cual ratificó su respuesta, por lo tanto, **NO** fue hecho de conocimiento de la recurrente toda vez que, derivado de su estudio, esta ponencia consideró que no concurrieron las circunstancias previstas en el artículo 185 fracción III de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

9. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO**

Recurso de revisión: 02688/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

OBLIGADO entregó respuesta el nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día diez (10) al treinta (30) de agosto del año en curso; en consecuencia, presentó su inconformidad el último día concedido, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

10. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

11. El Recurso Revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

TERCERO. Del planteamiento de la *Litis*.

12. [REDACTED] solicitó al **SUJETO OBLIGADO** informará del director de la Universidad Pedagógica Nacional, unidad 151 de Toluca, lo siguiente:

- a) Tipo de plaza docente o administrativa
- b) Ingresos mensuales brutos y netos, así como todas las prestaciones comprendidas del 2012 al 2016.

13. A lo cual el **Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, a través de su respuesta remitió vía electrónica seis archivos consistentes en:

- **ANEXO2012SOL0095IP2016.pdf**, constante en 33 hojas de la Nómina de Empleados por Centro de Trabajo del año 2012, la cual contiene los pagos quincenales de los meses de enero hasta diciembre, aguinaldo, bonos, y otras prestaciones generadas por el cargo que ocupa Isaías González Pérez.
- **ANEXO CON. PERCEPCIÓN SOL 095IP2016.pdf**, cuya imagen se inserta a continuación:

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

RELACIÓN DE PERCEPCIONES	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
24	AGUINALDO
GE	GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE FIN DE AÑO
DX	DESPENSA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO
MC	APOYO POR ACTIVIDADES CULTURALES
31	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EDUCATIVOS ADICIONALES
38	AYUDA DE DESPENSA
42	MATERIAL DIDÁCTICO ESPECIALIZADO
7A	SUELDOS COMPACTADOS DE CARRERA MAGISTERIAL
CP	COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE
EA	ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA (CARRERA MAGISTERIAL)
Q4	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EN LA DOCENCIA
32	PRIMA VACACIONAL
39	MATERIAL DIDÁCTICO
44	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE
CC	COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE A
E2	ASIGNACIÓN PEDAGÓGICA ESPECÍFICA (PERSONAL DOCENTE DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y GRUPOS AFINES, ADSCRITOS A CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN LOCALIDADES DE BAJO DESARROLLO)
MA	MAESTRÍA CON TÍTULO
SC	ASIGNACIÓN POR SERVICIOS COCURRICULARES
FI	SEGURIDAD SOCIAL
90	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMPENSADO
EX	BONO ANUAL POR ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES
TG	BONO ANUAL COMO APOYO PARA GASTOS DE TRANSPORTE
EU	GRATIFICACIÓN PARA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES (DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN)
R9	EQUIPARACIÓN A LA ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA
OE	ORGANIZACIÓN ESCOLAR
90	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMPENSADO
DC	ASISTENCIA A ACTOS CÍVICOS
BP	BONO DE PRODUCTIVIDAD
XP	ESTÍMULO EXTRAORDINARIO (POR ÚNICA VEZ)
GM	DÍA DEL MAESTRO

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

66	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS
EG	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR DESARROLLO Y CALIDAD EN EL SERVICIO (POR ÚNICA VEZ)
EL	ESTÍMULO ESPECIAL (POR ÚNICA VEZ)
E9	ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA
GS	GRATIFICACIÓN ANUAL PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DE SUBDIRECTOR ESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA
CN	COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA
99	CÓDIGO PUENTE
EM	ESTÍMULO POR DESEMPEÑO (POR ÚNICA VEZ)

- Tercera Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia (1).pdf, constante de 8 hojas, de las cuales se desprende el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, Celebrada el 5 de agosto de 2016, en la cual, se somete a consideración del Comité de Transparencia de SEIEM, la clasificación de la información con carácter de confidencial, de la Nómina de empleados por centro de trabajo de la quincena 01/2012 a la quincena 24/2014, periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del servidor público Isaías González Pérez, toda vez está conformada por diversos datos, tales como: clave de trabajo, unidad distribuidora de cheques, periodo, quincena, nombre y registro federal de contribuyentes RFC del servidor público, clave de cobro, puesto, percepciones, así como por las deducciones, 01. Impuesto sobre la renta ISR, 04. Seguro de salud, 02. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, IV. Seguro de Invalidez y vida, 77. Seguro colectivo de

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

retiro, IS. Servicios Sociales y Culturales, NS. Subsidio para el empleo, y otros descuentos que no corresponden a erogaciones de recursos públicos, no relacionados con obligaciones fiscales, ni con su función de servidor público.

- ANEXO2014SOL0095IP2016.pdf, constante en 35 hojas de la Nómina de Empleados por Centro de Trabajo del año 2014, la cual contiene los pagos quincenales de los meses de enero hasta diciembre, aguinaldo, bonos, y otras prestaciones generadas por el cargo que ocupa Isaías González Pérez.
- SOL 00095IP2016 RESPUESTA.pdf, cuya imagen se inserta a continuación:

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



SEIEM

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Oficio No. 205C13000/UT/158/2016

Toluca de Lerdo, México, a 08 de agosto de 2016

CIUDADANA
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud de Información Pública, presentada el día cinco de julio de dos mil dieciséis, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, petición registrada con folio o expediente 00095/SEIEM/IP/2016, mediante la cual pide: *"Solicito el tipo de plaza docente o administrativa que ostenta actualmente el Director de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 151 Toluca, así como sus ingresos mensuales (brutos y netos) y todas sus prestaciones para el periodo comprendido de 2012- 2016."* [Sic].

Con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 53 fracciones II, V y VI, y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y conforme a la respuesta proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, y de la Dirección de Educación Superior, me permito informarle que el Director de la Unidad Pedagógica Nacional 151, es el Mtro. Isaias González Pérez, quien es personal comisionado del nivel educativo de Educación Secundaria, con clave presupuestal (docente) 11007150600.OE0341/100235, cuya categoría E0341, corresponde a Subdirector de Secundaria Foránea.

En relación a los ingresos mensuales de dicho servidor público, hago de su conocimiento, que el Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha cinco de agosto del año en curso, emitió Acuerdo de Clasificación de Información, respecto Nómina de empleados por centro de trabajo de la quincena 01/2012 a la quincena 24/2014, periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del servidor público Isaias González Pérez.

Por lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo CT/EXT/3*/2016/02 del Acta antes mencionada, me permito remitir a usted, en archivo adjunto al presente, copia simple digitalizada EN VERSIÓN PÚBLICA, de la documental consistente en la Nómina de empleados por centro de trabajo de la quincena 01/2012 a la quincena 24/2014, periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del servidor público Isaias González Pérez.

Respecto de las percepciones del C. Isaias González Pérez, correspondientes a los años 2015 y 2016, le informo que en fecha 9 de diciembre de 2013, fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



SEIEM

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Gubernamental", a través del cual se creó el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), mismo que entró en vigor a partir de del ejercicio fiscal 2015 y que sustituyó al anterior Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal. Con la creación del Fondo para la Nómina Educativa, se transfirió la administración de la nómina de los servicios educativos que prestan las Entidades Federativas, de ésta últimas a la Federación, conforme a lo dispuesto por el artículo 26-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo anterior, a partir del año 2015, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la responsable de procesar y pagar la nómina de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, motivo por el, cual no es posible proporcionarle la nómina del referido servidor público.

En consecuencia, hago de su conocimiento que la información que usted requiere, se encuentra en poder de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de dicha dependencia a través de la siguiente página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

En términos de los artículos 178 y 179 de la Ley de la materia, tiene derecho a interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, de esta respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
(RÚBRICA)

- ANEXO2013SOL0095IP2016.pdf, constante en 27 hojas de la Nómina de Empleados por Centro de Trabajo del año 2013, la cual contiene los pagos

Recurso de revisión: 02688/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

quincenales de los meses de enero hasta diciembre, aguinaldo, bonos, y otras prestaciones generadas por el cargo que ocupa Isaías González Pérez.

14. Inconforme con la respuesta, [REDACTED] por propio derecho interpuso el recurso de revisión que ahora nos ocupa, señalando como motivos o razones de inconformidad que había pasado el tiempo y no se le había proporcionado la información requerida.

15. Por tanto el presente recurso de revisión se circunscribe en determinar si el **SUJETO OBLIGADO** con su respuesta actualiza la causa de procedencia contenida en el artículo 179 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto

16. En cuanto al estudio de la naturaleza jurídica, ésta tiene por objeto determinar si el **SUJETO OBLIGADO** genera, posee o administra la información pública solicitada; en este sentido se advierte que [REDACTED] en su solicitud identificada con el número 00095/SEIEM/IP/2016, requiere del **SUJETO OBLIGADO** informará del director de la Universidad Pedagógica Nacional, unidad 151 de Toluca, tipo de plaza docente o administrativa, Ingresos mensuales brutos y netos, así como todas las prestaciones comprendidas del 2012 al 2016.

17. Derivado de lo anterior según consta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el **SUJETO OBLIGADO**; dio respuesta en

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

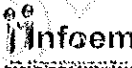
Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

tiempo y forma de acuerdo a la modalidad de entrega señalada por la particular; tal como se muestra:

	 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Bienvenido: Vigilancia JGL	
Acuse de respuesta a la solicitud	
RESPUESTA A LA SOLICITUD <u>Archivos Adjuntos</u>	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo ANEXO2012SOL0095IP2016.pdf ANEXO CON. PERCEPCIÓN SOL 095IP2016.pdf Tercera Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia (1).pdf ANEXO2014SOL0095IP2016.pdf SOL 00095IP2016 RESPUESTA.pdf ANEXO2013SOL0095IP2016.pdf	
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF	
 SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO	
Toluca, México a 09 de Agosto de 2016 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00095/SEIEM/IP/2016	
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:	
Con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 53 fracciones II, IV, V y VI, y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se adjunta oficio de respuesta a su solicitud	
ATENTAMENTE Lic. Israel Salazar Castañeda	

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

**Servicios Educativos Integrados al
Estado de México**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

18. Asimismo, es de señalar que los archivos adjuntos son aquellos que se describieron en el párrafo 13 del Planteamiento de la Litis de la presente resolución, y del minucioso análisis de todos y cada uno de los archivos adjuntos, este órgano garante arriba a la conclusión de que **Servicios Educativos Integrados al Estado de México** dejó por satisfechos todos y cada uno de los puntos requeridos por [REDACTED]; como a continuación se señala:

del director de la Universidad Pedagógica Nacional, unidad 151 de Toluca		
Solicitud	Respuesta	Documento que avala la respuesta
a) Tipo de plaza docente o administrativa	La respuesta proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, y de la Dirección de Educación Superior, me permito informarle que el Director de la Unidad Pedagógica Nacional 151, es el Mtro. Isaías González Pérez, quien es personal comisionado del nivel educativo de	SOL 00095IP2016 RESPUESTA.pdf

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

	Educación Secundaria, con clave presupuestal (docente) 11007150600.0E0341/100235, cuya categoría E0341, corresponde a Subdirector de Secundaria Foránea	
b) Ingresos mensuales brutos y netos, así como todas las prestaciones comprendidas del 2012 al 2016	la Nómina de Empleados por Centro de Trabajo del año 2012, 2013 y 2014 la cual contiene los pagos quincenales de los meses de enero hasta diciembre, aguinaldo, bonos, y otras prestaciones generadas por el cargo que ocupa Isaías González Pérez	ANEXO2012SOL0095IP2016.pdf, ANEXO2014SOL0095IP2016.pdf y ANEXO2013SOL0095IP2016.pdf

19. Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** respecto a los ingresos mensuales brutos y netos, así como todas las prestaciones comprendidas de los años 2015 2016, manifestó lo siguiente: "...Respecto de las percepciones del C. Isaías González Pérez, correspondientes a los años 2015 y 2016, le informo que en fecha 9 de diciembre de 2013, fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación , el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Educativa y Gasto Operativo (FONE), mismo que entró en vigor a partir de del ejercicio fiscal 2015 y que sustituyó al anterior Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal. Con la creación del Fondo para la Nómina Educativa, se transfirió la administración de la nómina de los servicios educativos que prestan las Entidades Federativas, de ésta últimas a la Federación, conforme a lo dispuesto por el artículo 26-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo anterior, a partir del año 2015, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la responsable de procesar y pagar la nómina de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, motivo por el, cual no es posible proporcionarle la nómina del referido servidor público...”.

20. Manifestaciones que constituyen una confesión expresa en virtud de que concurren las circunstancias dispuestas en el numeral 97 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, consistentes en que fue realizada por persona capacitada para obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y respecto de un hecho propio.

21. Aunado a ello, es de destacar que este Órgano Garante en analogía con el criterio número 31/10 del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (antes IFAI) no se encuentra facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada por parte de los SUJETOS OBLIGADOS, por lo que respecto al oficio número

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

205C13000/UT/158/2016 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis, en donde, explícitamente señala que **Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, no es el sujeto obligado que genera, administra o posee la nómina de Isaías González Pérez correspondiente a los años 2015 y 2016, en ese sentido se procede a citar el siguiente Criterio:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

Expedientes:

2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal

0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Alonso Lujambio Irazábal

1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde

2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde

0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – María Marván Laborde.

22. No obstante a lo anterior, traeremos a colación la normatividad invocada por el **SUJETO OBLIGADO** con el único propósito de no dejar en obscuridad jurídica a la recurrente.

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

23. El DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala en sus artículos 26 y 26-A fracción I lo siguiente:

"Artículo 26.- Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

La Federación apoyará a los Estados con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación. Asimismo, el registro en el Sistema podrá incluir plazas del personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

En el caso del Distrito Federal, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo incluirá los recursos correspondientes a las plazas federales que sean transferidas a éste, mediante el convenio de descentralización correspondiente y registradas en el Sistema a que se refiere el párrafo anterior.

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Asimismo, el Fondo incluirá recursos para apoyar a las entidades federativas a cubrir gastos de operación relacionados exclusivamente con las atribuciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Artículo 26-A.- El ejercicio de los recursos en materia de servicios personales a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

- I. *La Secretaría de Educación Pública establecerá un sistema de administración de nómina, a través del cual se realizarán los pagos de servicios personales a que se refiere el artículo anterior. Para tal efecto, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, emitirán las disposiciones que deberán observar las entidades federativas para registrar cada nómina. El sistema de administración de nómina deberá identificar al menos el nivel, tipo y modalidad educativa y la clave del centro de trabajo a la que corresponda la plaza.*

24. Por otro lado de los transitorios del citado Decreto se desprende lo siguiente:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Segundo.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá:

- I. *Conciliar con las autoridades educativas de los Estados, los registros de las plazas que les fueron transferidas en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el*

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

mismo fueron formalizados con los Estados, así como las plazas correspondientes a años posteriores que sean reconocidas, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho registro incluirá los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, y podrá incluir al personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

Para lo anterior, la información que servirá de base para la conciliación a que se refiere esta fracción, será aquella que corresponda al inicio del ciclo escolar 2013-2014. Asimismo, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer a las autoridades educativas de los Estados el procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán mecanismos de transparencia para que el trabajador pueda verificar la información correspondiente a su nómina;

II. *Registrar las plazas a que se refiere la fracción anterior en el módulo correspondiente a los servicios personales del Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación,*
y

III. *Integrar la nómina del personal educativo que ocupe las plazas previamente conciliadas a que se refiere este artículo, incluyendo los sueldos y prestaciones que correspondan en cada Estado, con el objeto de realizar los pagos correspondientes en términos del artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.*

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Tercero.- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2015.

En tanto entra en vigor el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa a que se refiere este artículo, seguirán aplicándose las disposiciones correspondientes a la distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal vigentes hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, con base en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014.

25. Cabe señalar que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que el derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que deberán apegarse en todo momento a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad entre otros, numeral en comento que a la letra señala:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley. Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

26. Numerales que compelen al **SUJETO OBLIGADO** a apegarse en todo momento a los criterios ya expuestos, impidiendo a este Órgano Colegiado cuestionar la veracidad de la información.

27. En este orden de ideas, no soslaya que Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debió orientar en tiempo y forma a [REDACTED] para que realizar una solicitud de acceso a la información pública al **SUJETO OBLIGADO** competente, en cumplimiento a lo que establece el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dicta entre otras cosas que las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia de los Sujetos Obligados para atender la solicitud de acceso a la información que les sea formulada, deberán hacerlo de conocimiento del solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y en su caso orientarlo respecto de los sujetos obligados competentes.

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

28. Puesto que el **SUJETO OBLIGADO** a través de su respuesta señaló que respecto a los ingresos mensuales brutos y netos, así como todas las prestaciones comprendidas de los años 2015 2016 de Isaías González Pérez, es información que partir del ejercicio fiscal 2015 genera la Secretaría de Educación Pública.

29. No obstante, es de destacar que a nada práctico nos conduciría desestimar la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, en razón de que si bien es cierto la orientación fue otorgada pasado el plazo que señala la Ley de la Materia para tal efecto, también lo es que no cambia que la misma haya sido correcta de acuerdo a las atribuciones tanto del propio Sujeto Obligado así como de la autoridad que fue señalada como competente respecto a lo solicitado por el particular.

30. Empero, se deja claro para el **SUJETO OBLIGADO** lo señalado por el artículo 167 antes transcrito, para efectos de que lo tome en consideración en las próximas ocasiones en las que deba orientar a los solicitantes, derivado de una notoria incompetencia de él.

31. Finalmente, por lo que respecta a los motivos o razones de inconformidad de la recurrente devienen infundados toda vez que como ya se ha precisado anteriormente en la presente resolución, el **SUJETO OBLIGADO** emitió la respuesta correspondiente en tiempo y forma, con la cual dejó por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de [REDACTED] y lo procedente es **CONFIRMAR**, la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** a

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

la solicitud de información 00095/SEIEM/IP/2016 a la luz de la respuesta proporcionada inicialmente.

32. Por lo anteriormente expuesto, resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED], toda vez que NO se actualizan las hipótesis de procedencia contenida en el artículo 179 fracción VII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan infundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED].

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la respuesta emitida por los **Servicios Educativos Integrados al Estado de México** otorgada a la solicitud de información 00095/SEIEM/IP/2016.

TERCERO. REMÍTASE, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA

Recurso de revisión:

02688/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO (05) DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL
PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis, emitida
en el recurso de revisión 02688/INFOEM/IP/RR/2016.